



MAT: Dispone término de relación laboral e indemniza a profesional de la educación, por razón que indica. /

ALGARROBO, 26 AGO 2022

DECRETO N° P 3122



VISTOS:

1. Ley 18.695 de fecha 31.03.1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. DFL N° 1-3063 de 1980, sobre Servicios Traspasados.
3. Ley N° 19.070 de fecha 01.07.1991 del Ministerio de Educación por el cual Aprueba Estatuto de los Profesionales de la Educación.
4. Decreto Alcaldicio N° 0930 de fecha 11.03.2020; Nombra en calidad de contrata a doña María Rebeca Silva Sandoval.
5. Decreto Alcaldicio N° 0749 de fecha 05.03.2021; Nombra en calidad de contrata a doña María Rebeca Silva Sandoval.
6. Decreto Alcaldicio N° 2.106 de fecha 14.09.2017; Nombra en calidad de titular en el cargo de Jefe de la Dirección del DAEM, de la I. Municipalidad de Algarrobo a don Emilio Alejandro Aguilera García.
7. Decreto Alcaldicio N° 1.277 de fecha 03.07.2021, Asume Alcaldía.
8. Decreto Alcaldicio N° 2.314 de fecha 02.11.2021, Apruébese presupuesto y PADEM año 2022, de los Servicios de Educación Municipal de la Comuna de Algarrobo.
9. Ord. N° 130 de fecha 03.08.2022 de la Srta. Carolina Castro Del Villar, Directora de la Escuela Básica El Yeco.
10. Cálculo de Indemnización de fecha 09.08.2022 de la Unidad de Remuneración del DAEM.
11. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 303 de fecha 23.08.2022.

CONSIDERANDO:

Ord. N° 130 de fecha 03.08.2022 de la Directora Srta. Carolina Castro Del Villar, solicitando la desvinculación de la Srta. María Rebeca Silva Sandoval, a contar del 05.09.2022, Jefa de la Unidad Técnica Pedagógica (U.T.P) de la Escuela Básica El Yeco, por pérdida de la confianza, en virtud de la Ley N° 20.501 del Art. N° 34 C:

“Los profesionales de la educación que cumplan funciones de subdirector, inspector general y jefe técnico serán de exclusiva confianza del director del establecimiento educacional. Atendidas las necesidades de cada establecimiento educacional, el director podrá optar por no asignar todos los cargos a que hace referencia este inciso. En todo caso, quienes se desempeñen en esas funciones deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 24 de esta ley.”

que pertenezcan a la dotación docente de la comuna respectiva. Tratándose de profesionales externos a la dotación docente de la comuna, el director del establecimiento educacional requerirá de la aprobación del sostenedor para efectuar sus nombramientos.

Cuando cesen sus funciones los profesionales que hayan pertenecido a la respectiva dotación docente al sumir los cargos a que se refiere este artículo, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, el sostenedor podrá optar entre que continúen desempeñándose en ella en caso de que exista disponibilidad, en alguna de las funciones que se refiere el artículo 5° de esta ley en establecimientos educacionales de la misma Municipalidad o Corporación Municipal sin derecho a la asignación establecida en el Art. N° 51 de esta ley; o a poner término a su relación laboral con una indemnización equivalente a total de las remuneraciones devengadas el último mes, por año de servicio o fracción superior a seis meses, con un máximo de once descontada la asignación que establece el artículo 51 de esta ley.

En los casos en que los profesionales no hayan pertenecido a la respectiva dotación, solo tendrán derecho a una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas el último mes, por año de servicio o fracción superior a seis meses con un máximo de seis y un mínimo de uno.

DECRETO:

- I. Dispóngase termino de relación laboral a Jefa de la Unidad Técnica Pedagógica, doña María Rebeca Silva Sandoval, cedula de identidad N° _____ atendido los fundamentos de hecho y derecho expresados en el **CONSIDERANDO** de la presente resolución alcaldicia, que motivan el presente acto administrativo, lo que en definitiva hacen prescindir de los servicios del funcionario en comento, a contar del 05 de septiembre del año 2022.

- II. Autorizase pago de indemnización al funcionario que a continuación se indica:

NOMBRE FUNCIONARIO (A)	RUN N°	ESTABLECIMIENTO	MONTO
María Rebeca Silva Sandoval		Escuela Básica El Yeco Jefe Unidad Técnica Pedagógica.	\$ 4.196.964.-

- III. El gasto que genere los presentes finiquitos se imputaran a la cuenta presupuestaria Municipal de Educación del año 2022 N° 23-01-004-000-000 "**Desahucios e Indemnizaciones**".

26 AGO 2022

3122

IV. Páguese con cargo a la cuenta corriente del Banco Estado de Chile N° 25609000077, denominada I. Municipalidad de Algarrobo, cuenta única Fiscal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.



**JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO
ALCALDE**



**PAULINA FATIMA MOYANO MEJÍAS
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRA DE FÉ**



JLYM/PMM/U.C/EAAG/evmm.-

DISTRIBUCION:

- DAEM Algarrobo (1)
- Interesado (4)
- Archivo Municipal (2)



**26 AGO 2022
3122**

